

# Boletín Oficial



## de la provincia de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Excelsa Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contrajeron las líneas electorales revalidadas que podrán adquirirlas en su caso por los de trabajo sobre el precio de venta.  
Precios:—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscripciones, palabras 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

### NUM 8010

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Ultramar, a los veinte días de la promulgación, al día en que se disponga otra cosa. Se entenderá hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y resoluciones que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de enviar al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (L. O. de 6 Abril de 1899.)

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 23 al 25 de Abril)

Núm. 1432

### Gobierno Civil

#### SUBSISTENCIAS

Llegadas el día 26 de Abril en el vapor Rey Jaime II procedente de Valencia.

Harina	65 900 Kgs.
Arroz	86 980 "
Azúcar	16 020 "
Patatas	8 050 "
Bacalao	1 250 "
Vino común	3 625 "
Pimienta y café	1 116 "
Cebollas	584 "
Cacahuetes	840 "
Salvado	600 "

Llegadas el día 27 del mismo en el vapor Rey Jaime I procedente de Barcelona.

Harina	137 105 Kgs.
Café	1 591 "
Azúcar	16 760 "
Aubias	2 800 "
Sémola	2 000 "
Sardinias	5 027 "
Cacao	790 "
Vino común	1 880 "
Pimienta	57 "
Terneras	5 cabs.

Palma 27 de Abril de 1918

El Gobernador interino,

Jacinto Jaraiz

Núm. 1378

MINAS.—Habiendo renunciado los interesados los registros mineros de lignito «La Americana» (n.º 867) sita en la Costa de San Maga y «Francisca» (n.º 1.035) ambos del término de Selva; «La Preventiva» (n.º 998) sita en Son Burguet, de Llub. «Magdalena» (n.º 969) en S'hort de Son Jordi, «San Agustín» (n.º 894) en Son Ramón y «San Antonio» (n.º 1.005) en Son Maga, estos tres del término de Costitx; «La Bella» (n.º 1.075) en Son Carla, de Inca; «Juan M.» (n.º 1.106) en estanque de S'hort de Son Ordinas, de Alaró; «La Casualidad» (n.º 918) de San Juan y «La Felicidad» (n.º 899) en Segué den Serichola y «Maruja» (n.º 970), en Es Puzet estos dos del término de Sineu, he decretado con fecha 11 del corriente la

cancelación y feneamiento de sus respectivos expedientes, con arreglo al artículo 93 del Reglamento general para el régimen de la Minería vigente.

De igual modo y por las mismas causas con fecha 1.º de Marzo último he decretado la cancelación y feneamiento del registro «San Emilio» (número 955) sito en Son Niell del término de Sineu.

Lo que se publica para que sirva de notificación a los interesados en cumplimiento y a los efectos del expresado artículo.

Palma 16 de Abril de 1918.

El Gobernador interino,

Jacinto Jaraiz

Núm. 1377

MINAS.—Habiendo renunciado los interesados los registros mineros de lignito «Santa Bárbara» (n.º 1.057) sita en S'hort d'en Durán y Es Molins del término de Selva; «La Payesa» (n.º 997) en Son Prim Vey del de Llubí; «Nuestra Señora de Lourdes» (n.º 1.174) en Son Ordinas, del de Alaró; «Catalina» (n.º 1.074) en Son Heredevet, del de Felanitx; «La Paloma» (n.º 1003) en Munaret, del de San Juan; «Peira» (n.º 1.118) Base Roja, del de Costitx; «La Payesa» (n.º 1.076) en Son Jové, «Santa Rita» (n.º 1.026) en Son Bordils y «La Victoria» (n.º 1.046) en Son Bordils, estos tres últimos del término de Inca; «Toninaina» (n.º 858) en Son Masaguaní y Son Fiol y «La Tosca» (n.º 968) en el Secoste y el Flavo ambos del término de Sineu, he decretado con fecha 11 del corriente la cancelación y feneamiento de sus respectivos expedientes con arreglo al art.º 93 del Reglamento general para el Régimen de la Minería vigente.

Lo que se publica para que sirva de notificación a los interesados en cumplimiento y a los efectos del expresado artículo.

Palma 13 de Abril de 1918.

El Gobernador interino,

Jacinto Jaraiz

Núm. 1262

MINAS.—Por cuanto D. Gabriel Barceló Mora ha presentado una solicitud de Registro de nueve pertenencias de mineral lignito con el título de «Santa Clotilde» en el paraje nombrado Son Clotilde en la finca propiedad de Miguel Lliteras Xamena del término municipal de Porreras haciendo la siguiente designación:

Punto de partida la esquina Norte de la casa que existe en la citada finca, punto indubitable y fijo.

A partir de él se medirán al E., 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª 300 al N., de 2.ª a 3.ª 300 al O., de 3.ª a 4.ª 300 al S., y a los 200 metros de ésta en dirección E., se encontrará el punto de partida, quedando cerrado un perímetro que comprende

las nueve pertenencias que se solicitan, orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 13 de Abril de 1918.

El Gobernador interino,

Jacinto Jaraiz

Núm. 1277

MINAS.—Por cuanto D. Lorenzo Bibiloni ha presentado una solicitud de Registro de veinticuatro pertenencias de mineral lignito con el título de «San Lorenzo» en el paraje nombrado terrenos del Predio «Son Garau Gran» propiedad de los herederos de D. Juan Pascual Salom del término municipal de Alaró haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el horno que se halla, cerca de las casitas del Figueral, punto indubitable y fijo.

A partir de él se medirán en dirección S., 50 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª 300 metros al E., de 2.ª a 3.ª 600 al N., de 3.ª a 4.ª 400 al O., de 4.ª a 5.ª 600 al S., y desde ésta en dirección E., se medirán 100 metros y se hallará la 1.ª estaca, quedando así cerrado un polígono que contiene las veinte y cuatro pertenencias que se solicitan, orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 13 de Abril de 1918.

El Gobernador interino,

Jacinto Jaraiz

Núm. 1278

MINAS.—Por cuanto D. Clemente Gaya Bauza ha presentado una solicitud del registro de diez pertenencias de mineral lignito con el título de «San José» en el paraje nombrado Son Bosch, propiedad de D. Manuel Fuster del término municipal de Inca haciendo la siguiente designación:

Punto de partida la esquina N. O. de la casa del predio «Son Bosch».

A partir de él se medirán al O. 400 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª 200 al S., de 2.ª a 3.ª 500 al E., de 3.ª a 4.ª 200 al N., de 4.ª a 5.ª 100 al O., encontrándose el punto de partida, quedando cerrado un perímetro de las diez pertenencias que se solicitan, orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean

con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 13 de Abril de 1918.

El Gobernador interino,

Jacinto Jaraiz

Núm. 1323

MINAS.—Por cuanto D. José Vidal Busquets ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral lignito con el título de «Teresa» en el paraje nombrado Son Cladera del término municipal de Manacor haciendo la siguiente designación:

Punto de partida la 2.ª estaca de la mina «Isabel» que en el mismo paraje tiene solicitada D. Antonio Rosselló y Ferrer.

A partir de él se medirán 100 metros al E. y se colocará la 1.ª estaca, de 1.ª a 2.ª 500 al N., de 2.ª a 3.ª 400 al O., de 3.ª a 4.ª 500 al S., y a los 300 metros en dirección E., se encontrará el punto de partida que es la 2.ª estaca de la mina «Isabel» quedando cerrado un perímetro que comprende las veinte pertenencias que se solicitan.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 16 de Abril de 1918.

El Gobernador interino,

Jacinto Jaraiz

Núm. 1324

MINAS.—Por cuanto D. Juan Muntaner Barceló ha presentado una solicitud de Registro de treinta y seis pertenencias de mineral lignito con el título de «La Buenaventura» en el paraje nombrado Son Moragues, propiedad del Sr. Monlau del término municipal de Deyá haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el centro del Porcho de Call y Bains de Bartolomé Rullán, situado en dicha finca.

A partir de él se medirán en dirección E., 400 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª 600 metros al S., de 2.ª a 3.ª 600 al O., de 3.ª a 4.ª 600 al N., y a los 200 metros de ésta y en dirección E., se encontrará el punto de partida, quedando así cerrado un perímetro que comprende las treinta y seis pertenencias que se solicitan, orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 16 de Abril de 1918.

El Gobernador interino,

Jacinto Jaraiz

MINAS.—Por cuanto D. Miguel Fiol Mayol ha presentado una solicitud de Registro de treinta y tres pertenencias de mineral lignito con el título de «Buena Suerte» en el paraje nombrado *Es Rafal*, propiedad de Gabriel Vich, lindante por N., con la cañalera de Palma á Alcudia, al E., con tierras de Antonio Vich y de Isabel María Torrens, al S., con el predio Son Mayol de José Pizá y al O., con camino de establecimientos del término municipal de Marratxí haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el mojón del hectómetro 8 del kilómetro 14 de la carretera de Palma á Alcudia.

A partir de él se medirán 500 metros en dirección S., colocándose la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª 200 al E., de 2.ª á 3.ª 900 al S., 3.ª á 4.ª 700 al O., de 4.ª á 5.ª 300 al N., de 5.ª á 6.ª 500 al E., y de ésta en dirección N., se medirán 600 metros y se encontrará la 1.ª estaca; quedando así cerrado un perímetro que comprende las pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzgan oportunas.

Palma 16 de Abril de 1918.

El Gobernador interino,  
**Jacinto Jaraiz**

Núm. 1380

MINAS.—Por cuanto D. Ramón Tey y Enrich ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral lignito con el título de «Florentina» en el paraje nombrado *Son Cotoner d' Amunt* y también *Son Burguet* del término municipal de Puigpuñent haciendo la siguiente designación:

Punto de partida; la estaca 14 de la mina «San Antonio» (núm. 788) situada en terrenos d' Son Otoné d' Amunt.

A partir de él se medirán en dirección S. 300 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección O. 300 y se colocará la 2.ª; desde ésta en dirección N. 100 y se colocará la 3.ª; desde ésta en dirección O. 300 y se colocará la 4.ª; desde ésta en dirección N. 400 y se colocará la 5.ª; desde ésta en dirección E. 200 y se colocará la 6.ª; desde ésta en dirección S. 100 y se colocará la 7.ª; desde ésta en dirección E. 100 y se colocará la 8.ª; desde ésta en dirección S. 100 y se colocará la 9.ª y á los 300 metros de ésta en dirección E. se hallará el punto de partida, quedando así cerrado un perímetro que comprende las veinte pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético y con la misma declinación que tenía al demarcarse la mina colindante por N. y E. «San Antonio» (n.º 788).—El expositor obra en nombre y representación de la Sociedad M. y R. Tey S. en C. domiciliada en Barcelona calle del Rech-Ondal número 6 á cuyo nombre desea ser transmitido el expediente y por lo tanto expedido á su favor el título de propiedad.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzgan oportunas.

Palma 23 de Abril de 1918.

El Gobernador interino,  
**Jacinto Jaraiz**

**SECCION DE LA GACETA**

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración

CIRCULAR

Determina el artículo 18 del Reglamento vigente de Contadores de fondos provinciales y municipales, aprobado

por Real decreto de 23 de Agosto de 1916, que vacante una Contaduría ó Jefatura de Cuentas de la provincia el Presidente de la Corporación de que dependa la plaza lo participará á esta Dirección General en el término de diez días hábiles, por conducto del Gobernador civil, manifestando la causa que originó aquélla.

No obstante lo categórico é imperativo de aquel precepto reglamentario, son, al parecer, en número considerable las Corporaciones que dejan de cumplirlo, dificultando de este modo la publicación de los oportunos concursos que previene el artículo 19 del mencionado Reglamento, ya que si bien este mismo precepto faculta para la publicación de los indicados concursos aun que no se hubiere dado cuenta oficial de la vacante, siempre que por cualquier circunstancia conste su existencia, es lo cierto que si alguna vez llegan noticias á esta Dirección de alguna vacante, no reúnen las condiciones precisas de veracidad ni los datos indispensables y exactos para proceder al anuncio con seguridades de cierto.

Debido á tales omisiones y también á las que incurren muchos Jefes de las Secciones de Cuentas y Presupuestos de los Gobiernos Civiles al no cumplir el deber que les impone el número 5.º del artículo 45 del citado Reglamento, con evidente perjuicio del Cuerpo á que pertenecen, no existen en este Centro datos oficiales completos para venir en conocimiento de todos los Ayuntamientos que deben tener personas, ni en algunos casos, de las personas y circunstancias que concurren en quienes las desempeñan, circunstancias precisas é indispensables para que las disposiciones de aquel Reglamento puedan tener el debido cumplimiento y efectividad.

En consideración á todo lo expuesto, y sin perjuicio de dictar en lo sucesivo disposiciones coercitivas encaminadas á que los Presidentes de las Corporaciones y los Jefes de las Secciones de Cuentas de los Gobiernos Civiles cumplan rigurosamente los deberes que las citadas disposiciones reglamentarias les imponen, se hace preciso ante todo reunir los precisos datos oficiales que justifiquen con la exactitud debida cuales son las Contadurías provistas conforme á las disposiciones vigentes y cuales las que en la actualidad se encuentran vacantes ó servidas con carácter interino y deben ser provistas reglamentariamente, á cuyo efecto esta Dirección general ha acordado interesar de V. S. que con la mayor urgencia y sin perjuicio de reclamar los antecedentes que estime indispensables, remita á este Centro directivo un estado que forme el Jefe de la Sección de Cuentas de ese Gobierno bajo su personal responsabilidad, comprensivo de los datos siguientes:

1.º Ayuntamientos de esa provincia obligados á tener Contador, con arreglo al vigente Reglamento orgánico del Cuerpo, expresando en sucesivas casillas la clase de Contaduría, si se encuentra vacante y desde qué fecha y por qué causa, ó si está provista en propiedad, y en este caso el nombre, apellidos, fecha del nombramiento de quien la desempeñe y de las oposiciones de que procede ó de la confirmación en su caso y demás circunstancias con que acredite el interesado su derecho al ejercicio del cargo, y caso de que la ocupe un interino, el nombre de este funcionario.

2.º Ayuntamientos que no están actualmente obligados á tener Contador conforme á las disposiciones del vigente Reglamento, y que no obstante lo tengan, indicando respecto á ellos los mismos datos que se exigen en el número anterior y además si el Jefe de la Sección de Cuentas ha formulado respecto á ellos la propuesta á V. S. y la advertencia á la Corporación á que se refiere el antepenúltimo párrafo del artículo 2.º del citado Reglamento y acuerdos que sobre el particular haya adoptado la Corporación.

3.º Ayuntamientos que por virtud de

las alteraciones de sus presupuestos están obligados á crear la plaza de Contador, indicando de igual modo si la Jefatura de Cuentas ha formulado la propuesta y advertencia á que se refiere el último precepto citado, indicando también los acuerdos adoptados respecto al particular por la Corporación municipal; y

4.º Nombres, apellidos y circunstancias que concurren en los funcionarios que desempeñen en propiedad los cargos de Contadores de la Diputación y Jefatura de la Sección de Cuentas, expresando si estuvieren vacantes algunos de estos cargos, la fecha y causa que lo originó.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1918.—El Director general, José Rosado.

Señor Gobernador civil de.... (se exceptúan los de las provincias Vascongadas y Navarra).

Gaceta 24 de Abril)

**MINISTERIO DE FOMENTO**

Dirección General de Obras Públicas

SERVICIO CENTRAL DE PUERTOS Y FAROS

Sección de Puertos

Visto el expediente y proyecto relativo á la autorización solicitada por don Miguel Borrás Barceló, para establecer una caseta para baños en la cala Porticholet del Molinar de Levante, de Palma de Mallorca:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo al artículo 70 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Puertos:

Resultando que anunciada la petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se presentó reclamación alguna:

Resultando que ha informado favorablemente la Comandancia de Marina, Jefatura de Obras Públicas, Gobernador civil de la provincia de Baleares y los Ministerios de Marina y Guerra:

Considerando que con la autorización que se solicita no se causa perjuicio á los intereses públicos ni á los aprovechamientos existentes.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, ha resuelto conceder la autorización solicitada, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.º Se autoriza á D. Miguel Borrás Barceló para construir en la cala Porticholet del Molinar de Levante, de Palma de Mallorca, para su uso particular, una caseta para baños.

2.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por el petitionerio que ha servido de base al expediente, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

3.º Antes de empezar las obras serán replanteadas por el Ingeniero Jefe de obras Públicas ó Ingeniero en quien delegue, levantándose la correspondiente acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá á la aprobación de la Superioridad, y una vez obtenida ésta se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la Jefatura de Obras Públicas.

4.º Antes de dar principio á los trabajos el concesionario ampliará la fianza hasta el 3 por 100 del presupuesto de las obras.

5.º Las obras empezarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de seis meses, contando ambos á partir de la fecha de esta concesión.

6.º Terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas ó Ingeniero en quien delegue, y si están en condiciones y se han cumplido las cláusulas de esta concesión, se hará así constar en un acta que se levantará por triplicado, sometiéndose á la aprobación de la Superioridad, y repartiéndose los ejemplares en la misma forma que los del replanteo.

Aprobada esta acta se devolverá la fianza.

7.º Todos los gastos que se originen con motivo del replanteo, inspección y

reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

8.º El terreno concedido está sujeto á las servidumbres de vigilancia y salvas y a las que se determinen en la vigente ley de Puertos y en el Reglamento para su aplicación

9.º Esta autorización se concede a título precario, y por lo tanto sin plazo limitado, dejando á salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento para la aplicación de la ley de Puertos, y por consiguiente, cesará esta autorización en los casos expresados en el artículo 41 de la citada Ley debiendo en tal caso el concesionario hacer desaparecer las construcciones en el término que se le señale, trascurrido el cual se procederá con arreglo á lo dispuesto en el artículo 69 de dicho Reglamento.

10. Al llevarse á cabo las obras se dará cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 14 y 15 en sus párrafos primero y segundo, respectivamente, del Reglamento de zona militar de costas y fronteras, remitiéndose previamente por el concesionario á la Comandancia de Ingenieros de Mallorca copia de la Memoria y planos del proyecto.

11. Se tendrá en cuenta por el concesionario durante la ejecución de las obras la disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo con los obreros, accidentes del trabajo de los mismos y á la protección de los de la industria nacional.

12. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores dará lugar á la caducidad de esta concesión, en cuyo caso se procederá con arreglo á las disposiciones de la ley de Obras Públicas y del Reglamento para su aplicación.

Lo que de Real orden, comunicada por el señor Ministro de Fomento, digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1918.—El Director general, L. Barcala.

Señor Gobernador civil de la provincia de Baleares.

(Gaceta 21 de Abril)

**SECCION PROVINCIAL**

Núm. 1409

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Intervención.—Por el presente anuncio se hace saber á los Ayuntamientos de esta provincia que en el plazo de veinte días á contar desde la publicación del presente en el B. O. podrán percibir los recargos municipales de la contribución Industrial y de Comercio correspondientes al primer trimestre del año actual y los de cédulas personales de ejecutiva correspondientes al mismo periodo.

A los Ayuntamientos que tengan débitos con el Tesoro se les aplicarán los recargos de Industrial al salir dichos débitos.

Palma 24 Abril de 1918.—El Delegado de Hacienda, Luis Galindo.

Núm. 1389

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES DE BALEARES

Circular.—Debiendo procederse en el mes de Mayo á la formación de los apéndices á los amillaramientos según dispuso el Real decreto de 4 de Enero de 1900, es preciso practicar antes, como operación preliminar un recuento general de la ganadería; por tanto llamo la atención de los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas periciales y de los de las Comisiones de Evaluación, acerca de lo dispuesto en la circular inserta en el B. O. n.º 7842 del día 31 de Marzo del año último á la cual espera para esta Administración se atenderá para realizar el indicado recuento sin necesidad de nuevos recordatorios.

Palma 22 Abril de 1918.—El Administrador, Manuel Montis.

# CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

RELACION de las operaciones de reconocimiento y en su caso de demarcación que practicará el personal técnico de este Distrito en los días que a continuación se expresan.

MINAS CUYA DEMARCAACION SE ANUNCIA				MINAS COLINDANTES QUE SE CITAN				
Número	Nombre del Registro	Paraje en que radica	Término Municipal	Su registrador	Vecindad	Su nombre	Su dueño ó apoderado en esta Capital	Vecindad
<b>Del 1.º de Mayo al 8 del mismo</b>								
838	La Verdad.	Se Font.	Maria de la Salud.	D. Miguel Matas Fornés.	Sineu.	La Fornarina n.º 793.	D. Antonio Gelabert Ferrer.	Sineu.
843	San José.	Llami Son Cloques.	Idem.	Antonio Soler Canudas.	Idem.	Idem.	El mismo.	Idem.
849	Maria.	Roqueta.	Idem.	Sebastián Carbonell Gual.	Idem.			
901	San José.	Idem.	Idem.	José Ferriol Font.	Idem.			
950	La Roqueta.	Idem.	Idem.	Bartolomé Mas Suisana.	Idem.			
851	La Reconquista.	Son Vanrell.	Sineu, Maria y Llubi.	Antonio Soler Canudas.	Sineu.	La Ramona n.º 739.	D. Antonio Soler Canudas.	Sineu.
						Catalina n.º 777.	El mismo.	Idem.
						San Francisco n.º 521.	D. Manuel Lete Narvaiza.	Palma.
						Cuatro Amigos n.º 72.	El mismo.	Idem.
						Cuatro Socios n.º 86.	El mismo.	Idem.
<b>Del 9 de Mayo al 16 del mismo</b>								
852	Renault.	Se Font.	Maria de la Salud.	D. Antonio Soler Canudas.	Idem.	La Fornarina n.º 793.	D. Antonio Gelabert Ferrer.	Sineu.
857	La Franca.	Son Pochs Dinés.	Sineu.	Miguel Niell Real.	Idem.	Francisca n.º 785.	Guillermo Crespi Frau.	Idem.
870	La Mascotá.	Es Flavó.	Idem.	Juan Gayá Busquets.	Idem.			
872	La Balear.	Son Coch.	Idem.	Antonio Muntaner Real.	Idem.	La Comentera n.º 738.	Antonio Soler Canudas.	Sineu.
828	Esperanza.	Son Craschel.	Idem.	Sebastián Moranta Cañellas.	Idem.	Sineuense n.º 796.	Sebastián Morante Cañellas.	Idem.
882	La Alcaldesa.	Son Real d'Alt.	Idem (Llorito).	Antonio Real Colom.	Idem.			
<b>Del 17 de Mayo al 21 del mismo</b>								
921	La Rosa.	Oan Feliu.	Idem.	D. Pedro Vallespir Jaume.	Idem.			
864	La Trinidad.	Camp d' Son Font.	Idem.	Miguel Matas Fornés.	Idem.			
879	La Fusión.	Terrenos de Bauzá.	Idem.	Antonio Ferrer de la Ouesta.	Idem.			
932	La Bribona.	Puig de Son Tey.	Idem.	Gabriel Niell Mestre.	Idem.			
951	L. Margarita.	S' Marcona.	Idem.	Jaime Vanrell Munar.	Idem.			
953	Santa Juana.	S' Richola.	Idem.	Antonio Bibiloni Riutord.	Idem.	Regt.º S. Fernando n.º 923.		
973	La Serrana.	Son Niell.	Idem.	Francisco Florit Ramis.	Idem.			
<b>Del 25 de Mayo al 1.º de Junio</b>								
887	La Pampa.	Carretera de Artá á Inca.	Llubi.	D. Antonio Muntaner Real.	Idem.			
936	La Balear.	Son Perot, Son Llompart y Son Flol.	Idem.	Gabriel Fuster Adrover.	Llubi.			
939	La Victoria.	Son Gil.	Idem.	Antonio Barceló y G.º de Paredes.	Sineu.			
940	El Frenesí.	Can Costa.	Idem.	José Jaime G.º de Paredes.	Idem.			
946	San Pablo.	Son Busquet.	Idem.	Pablo Capó Fornés.	Llubi.			
962	La Fé.	Se Clave.	Idem.	Manuel Lete Narvaiza.	Palma.			
<b>Del 2 de Junio al 9 del mismo</b>								
963	La Paloma.	Son Sitjes.	Idem.	D. Manuel Lete Narvaiza.	Idem.			
943	Iris 51.	Can Costa.	Maria.	Juan Quero Lopez.	Barcelona.			
833	Alegre.	Son Deschotte.	San Juan.	Miguel Gayá Matas.	San Juan.			
916	La Noche.	Se Bastida.	Idem.	Gabriel Ferriol Gibert.	Sineu.			
<b>Del 10 de Junio al 17 del mismo</b>								
977	Teresa.	Son Vall Fogó y otros.	Sineu y Maria.	Señores hijos de José Tayá S. en C. Su representante legal en Palma D. Rogelio Martí Llorach.	Barcelona.	La Mallorquina n.º 736.	D. Antonio Soler Cauudas.	Sineu.
<b>Del 18 de Junio al 25 del mismo</b>								
977	Teresa.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	Idem.
<b>Del 26 de Junio al 3 de Julio</b>								
977	Teresa.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	Idem.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL con arreglo á lo que dispone el artículo 33 del Reglamento General para el régimen de la Minería. Y no residiendo en esta Capital ni teniendo apoderado legalmente autorizado los registradores de los Minas que se citan excepto las llamadas «La Fé» (n.º 962), La Paloma (n.º 963) y Teresa (n.º 977) se les hace á los res-  
 pantes por medio de este BOLETIN OFICIAL la citación que prescribe el artículo 36 del citado Reglamento.  
 Palma 20 de Abril de 1918.—El Ingeniero Jefe, Ignacio Vidal.

Núm. 1407  
TESORERIA DE HACIENDA  
DE BALEARES

Anuncio. — No habiendo hecho efectivo sus descubiertos por el concepto de derechos Reales los contribuyentes que figuran en la relación que obra en esta oficina, con esta fecha he decretado el apremio de primer grado contra los mismos con arreglo al artículo 50 de la Instrucción; advirtiéndoles, que durante el plazo de cinco días, los vecinos de esta Ciudad, y de tres los de pueblos, podrán solventar sus descubiertos con el recargo del 5 por 100 sobre el total de los mismos; desde el día siguiente al de la publicación del presente, con arreglo al artículo 52 de la expresada Instrucción.

Palma 24 de Abril de 1918. — El Tesorero, P. O., Juan Oliver.

Num. 1397

ALCALDIA DE PALMA

Declarados prófugos por este Excmo. Ayuntamiento los mozos Jorge Jofre Salamancá, Pedro Antón y León, Pablo Bibiloni Pou, Matias Clar y Roca y Pedro Torres y Esterich, números 79, 105, 175, 252, y 292, respectivamente, del Reemplazo del actual año, se les cita y emplaza para que inmediatamente comparezcan ante mi autoridad, apercibiéndoles que en caso contrario incurrirán en las responsabilidades que prescribe la Ley.

Palma 23 de Abril de 1918. — El Alcalde, Pedro Martínez y Rosich.

Núm. 1420

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

En el corral público de esta villa se halla detenida un perra que se encontró abandonada, de la raza llamada de pastor, de unos dos años, color triguño; la persona que acredite ser su dueño puede recogerla dentro el plazo de tres días contados desde el siguiente de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia pasados los cuales se procederá a la subasta de la misma.

Binisalem 25 Abril de 1918. — El Alcalde accidental, Gabriel Labrés.

Núm. 1337

Don Ignacio de Lecea y Grijalba, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto se hace saber que en los autos juicio ejecutivo que se dirá se dictó la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva es como sigue: — En la Ciudad de Palma a diez y seis de Abril de mil novecientos diez y ocho, el Sr. D. Ignacio de Lecea y Grijalba Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la misma, vistos estos autos juicio ejecutivo, promovidos por D. Jorge Iglesias Expósito, jornalero, vecino de esta misma ciudad, defendido por el letrado D. Jaime Suau y representado por el procurador D. Germán Ballester, contra D. Jaime, D. Bernardo, D. Guillermo y D.<sup>a</sup> Bárbara Mas y Ginard en concepto de herederos de D. Guillermo Mas y Bauza, contra la viuda de éste D.<sup>a</sup> Magdalena Ginard y Clar por el interés que acaso pueda tener en la misma herencia y contra los demás herederos desconocidos de la propia herencia, declara los todos en rebeldía y — Resultando etc. — Considerando etc. — Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante D. Jorge Iglesias Expósito de la cantidad de mil docientas noventa y cuatro pesetas ocho centimos a que asciende el capital prestado y los intereses en deuda hasta el veinte y cuatro de Febrero último, de los intereses que vayan venciendo y de las cargas causadas y a causar hasta su efectivo pago, que se imponen a los ejecutados D. Jaime, D. Bernardo, don Guillermo y D.<sup>a</sup> Bárbara Mas y Ginard en concepto de herederos de D. Guillermo Mas Bauza; D.<sup>a</sup> Magdalena Ginard y Clar por el interés que acaso pueda

tener en la misma herencia por la participación que en cualquier concepto le pertenezca y demás herederos desconocidos de la propia herencia. Y por ésta mi sentencia así lo pronuncio, mando y firmo. — Ignacio de Lecea. — Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la firma estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha y doy fé. — Sebastián Gazá. — Y en providencia de diez y siete del actual queda acordado que la referida sentencia sea notificada a los ejecutados desconocidos mediante edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia. Por tanto y a fin de que sirva de notificación en forma a los herederos desconocidos de D. Guillermo Mas y Bauza expido éste en Palma a veinte de Abril de mil novecientos diez y ocho. — Ignacio de Lecea. — Ante mí, Sebastián Gazá

tener en la misma herencia por la participación que en cualquier concepto le pertenezca y demás herederos desconocidos de la propia herencia. Y por ésta mi sentencia así lo pronuncio, mando y firmo. — Ignacio de Lecea. — Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la firma estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha y doy fé. — Sebastián Gazá. — Y en providencia de diez y siete del actual queda acordado que la referida sentencia sea notificada a los ejecutados desconocidos mediante edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia. Por tanto y a fin de que sirva de notificación en forma a los herederos desconocidos de D. Guillermo Mas y Bauza expido éste en Palma a veinte de Abril de mil novecientos diez y ocho. — Ignacio de Lecea. — Ante mí, Sebastián Gazá

Y en providencia de diez y siete del actual queda acordado que la referida sentencia sea notificada a los ejecutados desconocidos mediante edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia. Por tanto y a fin de que sirva de notificación en forma a los herederos desconocidos de D. Guillermo Mas y Bauza expido éste en Palma a veinte de Abril de mil novecientos diez y ocho. — Ignacio de Lecea. — Ante mí, Sebastián Gazá

Por tanto y a fin de que sirva de notificación en forma a los herederos desconocidos de D. Guillermo Mas y Bauza expido éste en Palma a veinte de Abril de mil novecientos diez y ocho. — Ignacio de Lecea. — Ante mí, Sebastián Gazá

Núm. 1394

Don Jaime del Ojo y Fiestas Baquedano, Juez de primera instancia e instrucción de Manacor y su Partido.

Por el presente edicto y en virtud de lo dispuesto en providencia de hoy se hace saber a Antonio Rigo Vidal cuyo paradero se ignora, que en la Secretaría de D. Antonio Obrador quedan de manifiesto por término de ocho días las operaciones divisorias que los Contadores de las partes han practicado y están conformes en los autos testamentaria de Juan Rigo Salom instada por María Rigo Vidal, con citación entre otros de aquel, y bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin hacerse oposición a las indicadas operaciones se llamará los autos a la vista a los fines procedentes, y con el objeto de que el presente se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide en Manacor a veintitres de Abril de mil novecientos diez y ocho. — Jaime del Ojo. — Ante mí, Por el Secretario D. Antonio Obrador.

Núm. 1376

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta Ciudad mediante providencia de hoy dictada en el sumario que se instruye con el número 90 del corriente año, por delito de contrabando de tabaco en virtud de expediente administrativo n.º 447 sin reos, ha mandado que se cite al aprehensor José Perceiros Patilla carabainero que ha sido de la Comandancia de esta Plaza y de la que causó baja en fin de Octubre de 1917; ignorándose su actual residencia ó domicilio, para que dentro quinto día y hora de las doce comparezca en dicho Juzgado de la Catedral sito en la calle de San Miguel n.º 86 a fin de prestar declaración en el indicado sumario, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hablare lugar con arreglo a la ley si no compareciere.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art.º 432 de la Ley de Enjuiciamiento criminal expido la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia para que sirva de citación en forma al antedicho carabainero José Perceiros Patilla.

Palma quince Abril de mil novecientos diez y ocho. — El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 1431

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Sur de esta Capital, en el incidente de pobreza de Don Manuel Homs y Homs, hoy en vía de apremio, procedente del expediente de depósito de su esposa Doña Carmen María y Lopez, se sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días y con la rebaja del veinte y cinco por ciento de su tasación, por ser segunda subasta, los bienes siguientes:

Una tercera parte indivisa que corresponde a D. Manuel Homs y Homs de

una casa á jardín, sita en el término de la Ciudad de Palma, arrabal de Santa Catalina y lugar de «Son Alegre», señalada con el n.º cuarenta y uno de la Calle de Armadans, conocida con el nombre de «Villa Cármen»; tiene de cabida 508 metros cuadrados y linda por Norte con la carretera de Andraitx, mediante una parcela de terreno, por Este y Sur con terrenos destinados á vía pública, y por Oeste con propiedades de Rafael March y Rafael Martí; valorada en quince mil ptas. — (15 000).

Y una tercera parte indivisa de una porción de terreno solar con cocheras, situada en el término de la Ciudad de Palma, Arrabal de Santa Catalina y punto «Son Alegre» con fachada á las calles de Armadans y del Despeñadero, tiene de cabida 335 metros cuadrados, y linda por Norte con la carretera de Andraitx, por el Este con propiedad de Margarita Salom y Coll y otra de Bartolomé Vallespir; por Sur con la de Isabel Pelagri y hermanos, y por Oeste con la calle del Despeñadero. Valorada en dos mil pesetas. — (2 000).

El acto del remate tendrá lugar simultáneamente en el Juzgado de turno de Palma de Mallorca y en el presente, en el local de este Juzgado sito en el Palacio de Justicia (ala derecha), Salón de San Juan, el día veinte y cinco de Mayo próximo, á las doce, en un solo lote y con sujeción á las reglas siguientes:

1.º Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en la Caja General de Depósitos, una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuya cantidad será devuelta á sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se conservará en depósito en garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

2.º Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo porque sale en esta segunda subasta.

3.º Que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad; y

4.º Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito cuyo pago se persigue, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Barcelona diez y siete de Abril de mil novecientos diez y ocho. — El Secretario, Rafael Clavería.

Núm. 1424

EDICTO

Por el presente y en virtud de lo mandado en providencia de ayer dictada por el Sr. Juez municipal, D. Pedro Balle y Rosselló, en el expediente juicio verbal civil seguido á instancia de doña Francisca Perelló Poi, contra D. Gaspar Perelló Poi, sobre pago de cantidad por intereses hoy ejecución de sentencia, se sacan á pública subasta por término de diez días, los bienes que á continuación se describen.

1.º Pieza de tierra llamada Banyols de diez y seis cuarteradas, trescientos sesenta y cinco deseres ó sean doce hectáreas una área treinta y una centiáreas, situada en este término municipal, que linda por Norte con tierras llamadas Las Viñetas, por Sur con el predio Banyols, por Este con el predio Son Forteza, y por Oeste, con carretera de Palma. Justipreciada por el perito en cincuenta mil pesetas, ascendiendo las hipotecas preferentes á cuarenta y cinco mil pesetas, quedando como tipo para la subasta, la cantidad de cinco mil pesetas.

2.º Pieza de tierra llamada, Son Ferrer, de este mismo término que linda por Norte con tierras de Juan Mas, por Sur con otra de sucesores de Rosselló, al Este con camino de establecedores, y al Oeste con tierras de Antonio Homar, Justipreciada por el perito en

veinte y cuatro mil quinientas pesetas ascendiendo las hipotecas preferentes á veinte mil pesetas, quedando como tipo para la subasta la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas.

3.º Una finca urbana sita en la calle Que no Passa, de esta villa de superficie ignorada, señalada con los números diez y siete, diez y nueve, veinticinco y veintisiete; con todas sus oficinas, dependencias y accesorios, en la cual se halla instalada una fábrica de electricidad, lindante por la derecha, entrando, con casa de Antonio Campins, con otra de Miguel Campins y corral de herederos de Miguel Orell, por la izquierda, con las de Gerónima Sampol y por el fondo, con corrales de Francisca Simonet, Pablo Piza, Lorenzo Homar y Antonio Fiol. Justipreciada por el perito en treinta y siete mil pesetas, ascendiendo las hipotecas preferentes á veinte y una mil trescientas treinta y tres pesetas, quedando como tipo para la subasta, la cantidad de quince mil seiscientos sesenta y siete pesetas.

Queda señalado para la subasta el día 11 Mayo próximo á las diez horas en el local de este Juzgado municipal, y se verificará con arreglo á las siguientes condiciones:

1.º La de la regla octava del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberá todo licitador consignar previamente en mesa del Juzgado ó en local destinado al efecto el diez por ciento del tipo de subasta á excepción de la ejecutante y demás que la Ley exceptúa.

3.º Que servirá de tipo para la subasta el líquido del justiprecio.

4.º Que no se hará baja por cargas perpéuas.

5.º Que los gastos de subasta y remate y demás inherentes al traspaso, serán de cuenta del comprador.

6.º Y que se sacan á pública subasta los bienes relacionados, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, debiendo conformarse los licitadores con los asientos que constan en el Registro de Hipotecas de Inca.

Dado en Aiaró á veinte y tres de Abril de mil novecientos diez y ocho. — Pedro Balle. — Ante mí, Enrique Rosselló.

Núm. 1419

SUBASTA

El infrascrito tutor de los menores D. Jaime y D. Andrés Escat y Villalonga, autorizado por el Consejo de familia, saca á pública subasta, que se celebrará el día 8 de Mayo próximo á las 12 horas en el despacho del Notario de esta ciudad D. Francisco de Paula Massaner, la casa zaguán n.º 8 de la calle Brosa de esta ciudad y las botigas números 10 y 12 de la propia calle, cuyos títulos de propiedad y las condiciones de la subasta obran en dicha Notaría.

Palma 25 de Abril de 1918. — Pedro J. Cerdá, Presbítero.

Núm. 1416

D. Miguel Llopis Florit, Mayor de la Sección Mixta de Tropas de Intendencia de Menorca

Hago saber: Que el Martes día siete del próximo mes de Mayo á las diez, y en el local que ocupan estas Tropas, calle de Santa Cecilia sin número, se procederá por segunda vez, á la venta de un caballo de desecho procedente de la expresada unidad.

El acto será público y oral, por medio de pujas á la llana no inferiores á una peseta, siendo rechazadas las proposiciones de compra que no cubran el precio de tasación.

Lo que hago público, para general conocimiento.

Mahon 23 de Abril de 1918. — Miguel Llopis.